

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

- 1- Que mediante radicado 131-4609 del 19 de octubre de 2015, el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, con Nit 890.907.317-2, a través de su mandatario anterior el señor **HERNAN OSPINA SEPULVEDA**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.428.396, solicito ante esta Corporación un permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, para el proyecto vía **MAMPUESTO** de esa localidad.
- 2- Que mediante radicado 131-1412 del 26 de octubre de 2015, Cornare le informa que la documentación estaba incompleta.
- 3- Que mediante radicado 131-4958 del 10 de noviembre de 2015, la Entidad Municipal informa que se dé inicio al permiso de aprovechamiento forestal.
- 4- Que mediante radicado 131-1509 del 12 de noviembre de 2015, Cornare da respuesta e informa que no se dará inicio a la solicitud toda vez que la documentación aun continua incompleta.
- 5- Que mediante radicado 131-5707 del 31 de diciembre de 2015, la Constructora del proyecto allega a la Corporación el inventario de las especies, permisos de los propietarios y certificados de Libertad y Tradición de los Predios, para la vía **MAMPUESTO**.
- 6- Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS, solicitado por el Municipio de Rionegro, con Nit 890.907.317-2, para el proyecto vía **MAMPUESTO** de esa municipalidad.

Parágrafo: INFORMAR a la parte interesada que los individuos para los cuales se da inicio al trámite están ubicados en los siguientes predios:

020-84298 (Propiedad de la señora Valentina Vélez Parra)

020-84301 (Propiedad del señor Federico Vélez Parra),

020-87482 (Propiedad de los señores Lina María Naranjo y Miguel Ayala Mendoza)

020-87483 (Propiedad de la señora Analida del Socorro Restrepo Mejía)

020-75336 (Propiedad de la señora Lilia Pulgarin de Ceballos)

020-46469 (Propiedad de los señores Campo Elías Arroyave y Juan David Arroyave Cataño)

020-16644 (Propiedad del señor José Fernando Muñoz Atehortua)

020-25080 (Propiedad de la señora María del Pilar Botero Naranjo)

020-82453 (Propiedad de la señora María Olga Hoyos de Ramos)

020-17838 (Propiedad de la señora María del Pilar Botero Naranjo)

020-14745 (Propiedad de las señoras Diana Lucero, María Cristina, Luisa Fernanda, Erika del Socorro y Paula Andrea Rendón Ramírez)

020-85505 (Propiedad del señor Juan Guillermo Espinosa Restrepo)

020-17161 (Propiedad del señor Gerardo Muñoz González)

020-77215 (Propiedad del señor Milton Norbey Muñoz Arias)

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al mandatario municipal para que envíe las autorizaciones de los señores Amparo Cifuentes y William Tejada, Albeiro Tejada, propietarios del predio identificado con FMI **020-87481** Y el Folio de matrícula **020-14406** de propiedad de los señores Nancienceno y Jahir Arbeláez, quienes otorgaron autorización.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE a la Unidad de Tramites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación Técnica de la solicitud presentada mediante los radicados 131-4609 del 19 de octubre de 2015, 131-4958 del 10 de noviembre de 2015 y 131-5107 del 31 de diciembre de 2015.

Parágrafo: El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie autorizando o negando el permiso.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto al señor Alcalde del municipio de Rionegro el señor **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.440.458 Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la fijación del presente acto administrativo en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el boletín oficial de la Corporación a través de la Pagina Web www.cornare.gov.co

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.16.2015
Asunto: Flora
Proceso: Trámite Ambiental
Elaborado: Abogada Púsuga.
Fecha: 08/01/2016